



Reglamento de Admisión y Convalidación

Título I. Disposiciones Generales

- Artículo 1.** La Escuela de Contadores Auditores de Santiago tiene por misión generar oportunidades de crecimiento para las personas, a través de una formación técnico profesional de excelencia que, mediante el desarrollo de capacidades y competencias, permita a estudiantes y titulados aportar a la sustentabilidad del país.
- Artículo 2.** El cumplimiento de la Misión, Visión y Propósito institucional se desarrolla mediante la formación académica, siendo la Admisión el primer paso fundante de este proceso.
- Artículo 3.** La vía de ingreso de los postulantes a la Institución será mediante admisión regular y admisión especial, donde ambas opciones son excluyentes.
- Artículo 4.** La postulación es el acto por el cual una persona solicita a la Escuela de Contadores Auditores de Santiago participar del proceso de selección y admisión de la institución.
- Artículo 5.** Los períodos de postulación, de entrega de resultados y de admisión serán publicados y difundidos semestralmente por la Dirección de Admisión mediante los canales tradicionales de comunicación utilizados por la Institución. Además, esta Dirección, en forma previa al inicio del proceso de postulación, informará de los requisitos y sus respectivas ponderaciones.
- Artículo 6.** Los aranceles de postulación serán fijados semestralmente, de acuerdo con el procedimiento respectivo.
- Artículo 7.** Todo postulante, deberá aprobar una prueba de admisión y una entrevista personal.

Título II. De la Admisión.

- Artículo 8.** Admisión Regular. Podrán postular a la Escuela, vía Admisión Regular, estudiantes egresados de Enseñanza Media.
- Artículo 9.** Los antecedentes que deberá presentar el interesado para postular por esta vía son los siguientes:
- Concentración de notas de enseñanza media, debidamente legalizada o validado por el MINEDUC
 - (NEM mínimo para postular 5.0).
 - Licencia de enseñanza media debidamente legalizada o validado por el MINEDUC.
 - Fotografía tamaño carné con nombre y número de cédula de identidad del postulante.
 - Fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados del postulante y apoderado.
 - Certificado de afiliación, carga o antigüedad (si corresponde).
 - Certificado de antigüedad laboral (si corresponde)
 - Resumen de puntuación Prueba de Acceso a la Educación Superior o su equivalente (si corresponde).
- Artículo 10.** De la Admisión especial. Podrán postular por la vía de Admisión especial las siguientes personas:
- Quienes posean un grado académico y/o título profesional o un Título Técnico de Nivel Superior.
 - Extranjeros y chilenos que hayan obtenido su licencia de Educación Secundaria en el extranjero.
 - Estudiantes de otras instituciones de Educación Superior chilenas o extranjeras en convenio.

- d) Postulantes, egresados de enseñanza media, con méritos académicos especiales (lugar o ranking en el curso), deportivos (deportistas destacados), artísticos o vocacionales. Alumnos egresados de Enseñanza Media que hayan obtenido un puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior (o similar) destacado.
- e) Postulantes que posean experiencia laboral en áreas relacionadas a la Administración, Contabilidad, Tributaria y/o Auditoría o que posean características especiales y convenios vigentes con la institución.

Artículo 11. Estos postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes de postulación:

- a) Certificado de afiliación, carga o antigüedad (si corresponde).
- b) Foto o fotocopia simple cédula de identidad por ambos lados del postulante y apoderado.
- c) Fotografía tamaño carné con nombre y número de cédula de identidad del postulante.
- d) Certificado de antigüedad laboral (si corresponde).

Artículo 12. Documentos Adicionales. Los documentos adicionales que pudiesen ser requeridos para postular según caso son los siguientes:

- a) Extranjeros o postulantes con Licencia de Enseñanza Media obtenida en el extranjero.
 - i. Licencia de enseñanza media o el reconocimiento de estudios secundarios validado por el Mineduc.
- b) Provenientes de enseñanza superior sin convalidación
 - i. Licencia de enseñanza media en original, fotocopia legalizada o Certificado validado por MINEDUC.
 - ii. Concentración de notas de enseñanza media, en original, fotocopia legalizada o Certificado de Concentración de Notas validado por el MINEDUC
 - iii. Certificado de estudios cursados en institución de origen.
- c) Provenientes de enseñanza superior con solicitud de convalidación
 - i. Licencia de enseñanza media en original, fotocopia legalizada o Certificado validado por MINEDUC.
 - ii. Concentración de notas de enseñanza media, en original, fotocopia legalizada o Certificado de Concentración de Notas validado por el MINEDUC.
 - iii. Certificado de estudios cursados en institución de origen.
 - iv. Concentración de notas de la Institución de Educación Superior y programa de las asignaturas a convalidar, en original.
 - v. Solicitud de convalidación de estudios.

En este caso, la documentación solicitada deberá ser presentada antes de iniciarse el semestre lectivo correspondiente al semestre en que se incorpora como alumno regular.

- d) Puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior (o equivalente)
 - i. Licencia de enseñanza media en original, fotocopia legalizada o Certificado validado por MINEDUC.
 - ii. Concentración de notas de enseñanza media, en original, fotocopia legalizada o Certificado de Concentración de Notas validado por el MINEDUC
 - iii. Puntaje obtenido en Prueba de Acceso a la Educación Superior (o similar).
- e) Experiencia laboral
 - i. Licencia de enseñanza media en original, fotocopia legalizada o Certificado validado por MINEDUC.
 - ii. Concentración de notas de enseñanza media, en original, fotocopia legalizada o Certificado de Concentración de Notas validado por el MINEDUC.

- iii. Certificado de antigüedad laboral que indique que el postulante ha trabajado en las áreas relacionadas a la Administración, Contabilidad, Tributaria y/o Auditoría.

Título III. De la Convalidación

Artículo 13. Se entiende por convalidación a la determinación de equivalencias entre asignaturas de la Carrera de Contador Auditor de la Escuela de Contadores Auditores de Santiago y las cursadas en carreras profesionales en Instituciones de Educación Superior Chilenas.

Artículo 14. Tendrá derecho a solicitar convalidación de asignaturas en la ECAS siempre que el interesado haya cursado a lo menos dos semestres académicos en una carrera conducente a un título profesional. Se considerará solamente asignaturas para las que no hayan transcurrido más de cinco años desde el cese de estudios y en que haya obtenido una calificación igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo 15. La Convalidación será decidida por una Comisión formada por el Director Académico y el director del Departamento académico del área de formación a la que corresponda la asignatura respectiva, cuya decisión será inapelable.

Título IV. Del Procedimiento de Convalidación

Artículo 16. Para proceder a la Convalidación de Asignaturas, la Comisión deberá considerar:

- a. Equivalencia Académica de los Programas de Estudios.
- b. Antigüedad de los Programas de Estudios. Se entiende por esto al lapso que media entre la fecha de dejación de los estudios superiores y la fecha de solicitud de convalidación.
- c. Nota final en la asignatura que se solicita convalidar.

Artículo 17. La nota final obtenida en la asignatura que se desea convalidar será 4,0 (cuatro coma cero) o su equivalente a la nota mínima necesaria para aprobar la asignatura.

Artículo 18. En los registros curriculares se consignará, frente a la asignatura convalidada, la nota primitivamente obtenida por el alumno.

Artículo 19. La convalidación se solicitará a través de un formulario, al cual deberá acompañarse:

- a. Certificado de Notas obtenidas en original.
- b. Programas de Estudios debidamente certificados.
- c. Causal de término de estudios.
- d. Certificado de no haber sido expulsado de la Institución de Educación Superior de la cual procede.

Artículo 20. En casos calificados, a solicitud del alumno, se podrá administrar un examen de suficiencia para convalidar asignaturas, el que será elaborado por la Comisión señalada en el artículo 10. La convalidación procederá siempre que este alumno obtenga como mínimo 4,0 (cuatro coma cero), siendo esta la nota de la asignatura en convalidación.

Artículo 21. Toda situación especial o de excepción no contemplada en este Reglamento será resuelta sin ulterior recurso por el Rector.